

Decreto Ley 4045
PODER EJECUTIVO - CONDONASE DEUDA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA
PRESTAMO ACORDADO DECRETOS G Nº 439/81 Y
MODIFICATORIO E. (H) Nº 508/81

ARTICULO 1.- Condónase la deuda por la suma de Pesos Argentinos Diez Mil (\$a10.000,-) que la Municipalidad de Andalgalá mantiene con la Provincia en virtud de préstamo otorgado por Decreto G. Nº 439/81 y modificatorio E. (H) Nº 508/81 a efectos de destinarlo al financiamiento del primer servicio de la deuda contraída por la Mutual Telefónica de Andalgalá con la firma Equitel S.A. para la instalación de una Central Telefónica para Ciento Cincuenta (150) abonados, que debía reintegrarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente al año 1981.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Andalgalá a condonar la deuda por la suma a que alude el artículo precedente que mantiene en su favor la Mutual Telefónica de Andalgalá.

ARTICULO 3.- Comuníquese, el presente instrumento legal a Contaduría General, Municipalidad de Andalgalá y Mutual Telefónica de Andalgalá.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:13:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa